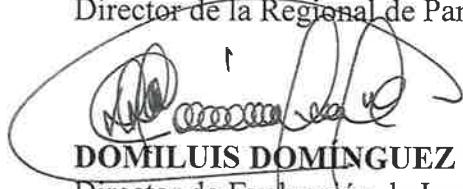


**DIGITAL DE LA RESPUESTA A
LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA**

MEMORANDO-DEEIA-0987-2012-2019

PARA: MARCOS SALABARRIA

Director de la Regional de Panamá Metropolitana, Encargado.



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la Primera Información Aclaratoria

FECHA: 20 de diciembre de 2019



Se adjunta copia de la respuesta a la Primera Información Aclaratoria y disco compacto (CD) del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, promovido por **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-035-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ kc



maylín
23/12/2019

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mnambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0987-2012-2019

B

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto
FECHA: 20 de diciembre de 2019

Solicitamos generar una cartografía, que nos permita determinar la ubicación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, promovido por MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Copia con coordenadas del Proyecto.
- Remitir en CD el shapefile del mapa en formato kmz, para el proceso de evaluación.

Nº de expediente: IIF-035-2019

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/kc

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Paula</i>	
Por:	
Fecha:	<u>23-12-19</u>
Hora:	<u>11:45</u>



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0987-2012-2019 *R*

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Respuesta a la Primera Información Aclaratoria
FECHA: 20 de diciembre de 2019

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, promovido por MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-035-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/kc
l

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	<i>Hu</i>
Fecha:	<i>12-23-19</i>
Hora:	<i>11:42</i>



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0747-2012-2019

PR

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC)
E. S. D.

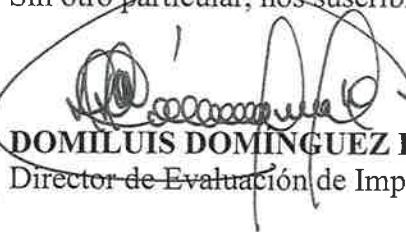
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**”, promovido por **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

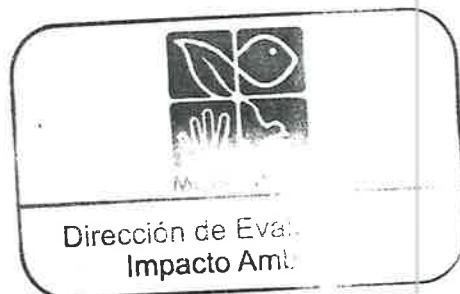
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-035-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ kc

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: 
Fecha: 26/12/19 Horas: 9:21
Página: 1 de 1

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0747-2012-2019

Licenciado
LIZANDRO MADRID
ALCALDÍA DE LA PANAMÁ
E. S. D.

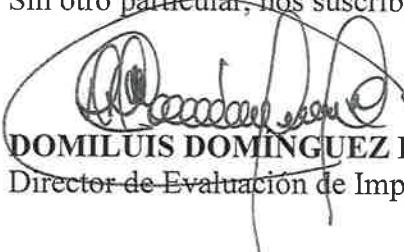
Respetado Licenciado Madrid:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, promovido por **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-035-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/kc



*Quito
26/12/19
9:40 am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de diciembre de 2019
DEIA-DEEIA-UAS-0747-2012-2019

Doctora
KATTI OSORIO
Directora de Patrimonio Histórico.
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E. S. D.

RR

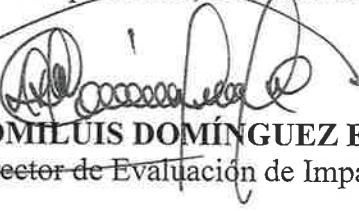
Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en los siguientes vínculos <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/>, está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, promovido por **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **IIF-035-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ kc


MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por: malene
Fecha: 31-12-19 Hora: 9:33
No. de Registro: 2363



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO – DIAM-1233-2019

Para:

Domiluis Domínguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

D.H.C.

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Ubicación del EIA categoría II

Fecha:

Panamá, 30 de diciembre de 2019



En respuesta a al MEMORANDO-DEEIA-0987-2012-2019, donde solicita la ubicación del EIA, categoría II, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA" S/N ubicada en la comunidad de Sonsonate, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, según los datos descritos se informa lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas se encuentran fuera del SINAP, con longitud de 185.16 metros desde la vía calle primera Chivo Chivo y acceso por lote palo de mango Vía Sonsonate, seguido indicamos el alineamiento y área de influencia del proyecto inicio-Final con longitud de 577.58 metros. Según los datos UTM del patio contenedor se calculó el área de 104.5 m² y el Comedor general con un área de 10.5 m².

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra año 2012, las coordenadas se definen dentro de la categoría de Área Poblada, en la cuenca hidrográfica 142 - Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz.

Según el mapa de Capacidad Agrológica, las coordenadas se localizan dentro de la categoría, Tipo VIII (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales).

Adj.: mapa

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.

MAPA ILUSTRATIVO

SHAPEFILE

Panamá, 6 de enero de 2020
Nota nº 006-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0747-2012-2019, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”** a desarrollarse en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Sobre el particular, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No. 549-19 DNPH/MiCultura** del 16 de mayo de 2019, la cual reiteramos a continuación:

“Sobre el particular, el proyecto tiene como objetivos (Pág. 31):

- 1- La Canalización y dragado del cauce de la quebrada sin nombre ubicada en Sonsonate.
- 2- Evitar riesgos de inundaciones a las viviendas colindantes con esta quebrada.
- 3- Mejorar la forma de vida de la población que reside en las riveras de esta quebrada sin nombre.

En cuanto a la evaluación arqueológica, en el acápite 8.4. de Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declarados (Pág. 76), los consultores aseveran que: **“... los trabajos se desarrollaran en el cauce la quebrada sin nombre altamente contaminada y llena de desechos y sedimentos...”** Esta información

la corroboran con imágenes del sitio donde se observa el área totalmente alterada por acciones antrópicas (Pág. 125).

Por consiguiente, tomando a consideración las características del proyecto, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”** y recomendamos la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

Memorando
DSH-016 -2020

AMBIENTE

Para : **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **JOSÉ VICTORIA**
Director Nacional

Asunto: Primera Aclaratoria Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II):
“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA
CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE
SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE
SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA” Informe Técnico de
Inspección N° 048-2019- Estudio de Impacto

Fecha : 13 de enero de 2020



KC.

Para su atención, damos respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0987-2012-2019, a la documentación presentada como primera información aclaratoria del EIA: “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA”, presentado por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Por este medio, les notificamos que las interrogantes y comentarios hechos al expediente IIF-035-2019 por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica, han sido respondidos y subsanados conformes.

Sin más comentarios,

JV/VG/LS

Cc: Kyria Corrales

23 de enero de 2020

108
24/ENE/2020 3:14PM
DEIA
MIAMBIENTE
Juan

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

KC

Estimados señores:

Por este medio concurro ante ustedes a hacer entrega de la publicación en El Municipio de San Miguelito de la Participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”** el cual se desarrollará en Sonsonate, Corregimientos de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá el cual es promovido por **EL MINISTERIO DE LA 'PRESIDENCIA**.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Muñoz Julio
Ministro de La Presidencia, Encargado.
Promotor del Proyecto

cc.- Archivo

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo No 36 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2,009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto del 2,011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el Estudio impacto Ambiental Categoría II.

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE SOLUCION HIDRAULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACION DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA"

Promotor: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA DE METAS PRESIDENCIALES.

Lugar: Sonsonate, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

El proyecto propuesto por el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MP/SMP)**, consiste en las etapas de Canalización de la quebrada sin nombre ubicada en Sonsonate, corregimiento de mar Torrijos, distrito de San Miguelito. En la etapa de canalización, se llevará a cabo la ejecución de las siguientes obras: Excavación y Limpieza de fondo conformación y compactación de taludes, revestimiento de taludes,

Impactos Negativos:

Possibles afectaciones a propiedades que están dentro de la servidumbre de la quebrada.

Afectación a la vegetación existente en la servidumbre de la quebrada a canalizar

Possibles accidentes laborales: De no utilizarse los equipos de protección personal y la debida aplicación de las medidas de seguridad en las diversas etapas del proyecto. La empresa promotora será garante en mantener los niveles de seguridad y protección personal.

Emisiones Líquidas—Se utilizará el sistema de letrinas portátiles durante la construcción a fin de cumplir con la normativa DGNTI COPANIT 35-2000, en cuanto a vertidos finales.

Generación de Desechos sólidos producto de la construcción: el promotor será garante de que periódicamente sean transportados hasta el vertedero Municipal más cercano al proyecto.

Impactos Positivos:

Solución permanente a la población de Sonsonate en relación a eliminación de riegos de inundaciones.

Disminución en la cantidad de plagas (moscas mosquitos) con la canalización de la quebrada.

Mejora la forma de vida de la población que colinda con la quebrada

Mejora de la economía del hogar, local y regional.

Generación de empleos en las diversas etapas del proyecto.

Mejor plusvalía de los terrenos aledaños al proyecto.

El citado Estudio estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Panamá Metro y en el centro de documentación, localizada en el edificio No 804, planta baja, ubicado en Albrook en horario de 08 a.m. a 3:30 p.m.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 5
De 20 de Enero de 2020

Que designa al Ministro y al Viceministro de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1.

Designese a **JUAN CARLOS MUÑÓZ** actual Viceministro de la Presidencia como Ministro de la Presidencia, encargado, del 21 al 26 de enero de 2020, inclusive, mientras el titular **JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Designese a **EVERARDO DE LEÓN**, actual Director Administrativo como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 21 al 26 de enero de 2020, inclusive, mientras el titular **JUAN CARLOS MUÑÓZ**, se encuentre ejerciendo el cargo de Ministro de la Presidencia, encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

23 de enero de 2020

191
24/ENE/2020 3:15PM
DEIA
foliando
MINISTERIO DE AMBIENTE

SEÑORES:
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio concurro ante ustedes a fin de hacer entrega de la publicación en el Periódico (Primera Publicación y Ultima Publicación) de la Participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”** el cual se desarrollará en Sonsonate, Corregimientos de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá el cual es promovido por **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

Atentamente,



Ing. Juan Carlos Muñoz Julio
Ministro de La Presidencia, encargado.
Promotor del Proyecto

c.c.- Archivo

Panamá, 30 de junio de 2019.

102
Cataño

SEÑORES:

MINISTERIO DE AMBIENTE -PANAMA

E. S. D.

Por este medio le hago entrega de la publicación en El Periódico Diario El Siglo sección de clasificados de la Primera Publicación y Última publicación de la Participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **"CONSTRUCCION DE SOLUCION HIDRAULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACION DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMA"** el cual se desarrollará en Sonsonate, Corregimientos de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá el cual es promovido por **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / SECRETARIA DE METAS PRESIDENCIALES (MP / SMP)**

Atentamente,



Eric Cataño
Empresa DIEPSA
Contratista del Proyecto

c.c. - Archivo

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2,009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto del 2,011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el Estudio impacto Ambiental Categoría II.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ"

Promotor: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA DE METAS PRESIDENCIALES.

Lugar: Sonsonate, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

El proyecto propuesto por el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MP/SMP)**, consiste en las etapas de Canalización de la quebrada sin nombre ubicada en Sonsonate, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito. En la etapa de canalización, se llevará a cabo la ejecución de las siguientes obras: Excavación y Limpieza de fondo conformación y compactación de taludes, revestimiento de taludes,

Impactos negativos:

Posibles afectaciones a propiedades que están dentro de la servidumbre de la quebrada.

Afectación a la vegetación existente en la servidumbre de la quebrada a canalizar.

Posibles accidentes laborales: de no utilizarse los equipos de protección personal y la debida aplicación de las medidas de seguridad en las diversas etapas del proyecto. La empresa promotora será garante en mantener los niveles de seguridad y protección personal.

Emisiones Líquidas—Se utilizará el sistema de letrinas portátiles durante la construcción a fin de cumplir con la normativa DGNTI COPANIT 35-2000, en cuanto a vertidos finales.

Generación de desechos sólidos producto de la construcción: el promotor será garante de que periódicamente sean transportados hasta el vertedero municipal más cercano al proyecto.

Impactos positivos:

Solución permanente a la población de Sonsonate en relación a eliminación de riegos de inundaciones.

Disminución en la cantidad de plagas (moscas mosquitos) con la canalización de la quebrada.

Mejora la forma de vida de la población que colinda con la quebrada

Mejora de la economía del hogar, local y regional.

Generación de empleos en las diversas etapas del proyecto.

Mejor plusvalía de los terrenos aledaños al proyecto.

El citado Estudio estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Panamá Metro y en el centro de documentación, localizada en el edificio No 804, planta baja, ubicado en Albrook en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

AV336456

**Venda
su auto
y compre uno
nuevo**

MÁSCLASIFICADOS

MÁSCLASIFICADOS

**SILVESTRE CON PODER ASTRAL Y ESPIRITUAL
PARA HACER TODO EL TRABAJO QUE QUIERAS.
TIENGO LA SOLICITUD INMEDIATA PARA TUS PROBLEMAS EN EL AMOR.**



Atrajo, doblego, ligo, someto, amoso a quien tú quieras, no importa la distancia, sexo ni edad. Experto en sacar huacas de entierros de tesoros ocultos. ¿Estás cansado, derrotado, con deudas o mala suerte, enfermo y fracasado? Leo cartas, tabaco y tarot. Destruyo brujerías, daños ocultos, amantes y vecinos enemigos. Con tan solo una llamada puedo cambiar tu vida.

CORRERA 6774-3338 **PENONOME 6737-0646**



Anuncie MÁS CLASIFICADOS
SUS VACANTES

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
(ÚLTIMA PUBLICACIÓN)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2,009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto del 2,011 el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, se presenta a consulta pública el Estudio impacto Ambiental Categoría II.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ"

Promotor: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA DE METAS PRESIDENCIALES.

Lugar: Sonsonate, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

El proyecto propuesto por el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MP/SMP)**, consiste en las etapas de Canalización de la quebrada sin nombre ubicada en Sonsonate, corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito. En la etapa de canalización, se llevará a cabo la ejecución de las siguientes obras: Excavación y Limpieza de fondo conformación y compactación de taludes, revestimiento de taludes,

Impactos negativos:

Posibles afectaciones a propiedades que están dentro de la servidumbre de la quebrada.

Afectación a la vegetación existente en la servidumbre de la quebrada a canalizar.

Posibles accidentes laborales: de no utilizarse los equipos de protección personal y la debida aplicación de las medidas de seguridad en las diversas etapas del proyecto. La empresa promotora será garante en mantener los niveles de seguridad y protección personal.

Emisiones Líquidas—Se utilizará el sistema de letrinas portátiles durante la construcción a fin de cumplir con la normativa DGNTI COPANIT 35-2000, en cuanto a vertidos finales.

Generación de desechos sólidos producto de la construcción: el promotor será garante de que periódicamente sean transportados hasta el vertedero municipal más cercano al proyecto.

Impactos positivos:

Solución permanente a la población de Sonsonate en relación a eliminación de riegos de inundaciones.

Disminución en la cantidad de plagas (moscas mosquitos) con la canalización de la quebrada.

Mejora la forma de vida de la población que colinda con la quebrada

Mejora de la economía del hogar, local y regional.

Generación de empleos en las diversas etapas del proyecto.

Mejor plusvalía de los terrenos aledaños al proyecto.

El citado Estudio estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Panamá Metro y en el centro de documentación, localizada en el edificio No 804, planta baja, ubicado en Albrook en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

12 de febrero del 2020

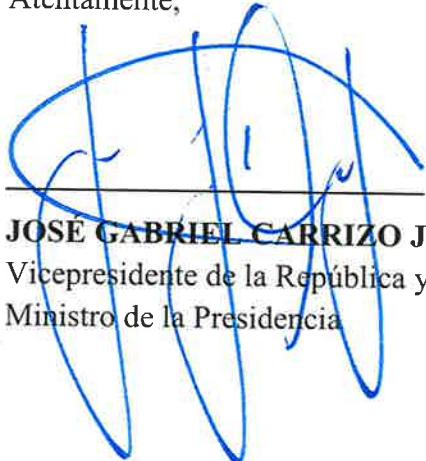
19/FEB/2020 3:28PM
Crodellayu.
MINAMBIENTE
DEIA
100.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Estimado señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Representante Legal del Ministerio de la Presidencia a fin de extender nuestro aval a las publicaciones en el periódico El Siglo (Primera y última publicación), entregadas por la Empresa DIEPSA, el (3) de julio del 2019, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**", promovido por **EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

Atentamente,


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
Vicepresidente de la República y
Ministro de la Presidencia





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Górday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Mileiades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frías Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saeid Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE FEBRERO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ
PROMOTOR:	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSULTORES:	DIOMEDES ANTONIO VARGAS, DIGNO MANUEL ESPINOSA Y JORGE LUIS CARRERA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de abril de 2019, el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, cuyo Representante Legal es el señor **JORGE LUIS GONZÁLEZ BARRIOS** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 7-119-870, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, ubicado en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES ANTONIO VARGAS, DIGNO MANUEL ESPINOSA y JORGE LUIS CARRERA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98, IAR-037-98 e IRC-006-03**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-040-2404-19**, del veinticuatro (24) de abril de 2019, (visible en la foja 28 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la canalización de la quebrada sin nombre ubicada en la comunidad de Sonsonate, por el incremento de caudal durante el periodo lluvioso provocando riesgo de inundaciones a residentes. Dichos trabajos se realizarán sobre servidumbre pública.

Las actividades a realizar para la ejecución de las obras son:

- Limpieza y corte de 920 ml de longitud y aproximado 10 m de ancho, en cada margen de la quebrada, desde el punto PK+00 hasta el punto PK 0+920 del cauce.
- Construcción de canal desde el punto PK+00 hasta el punto PK 0+620 del cauce.

- Construcción de muros de retención desde el punto PK0+360 @ 0+380 – pk 0+420 @ 0+460.
- Reparación de cualquier afectación del bien público o privado.

Se contempla el uso de infraestructuras temporales, tales como patio de contenedores y comedor. Estas se ubicarán sobre la Finca No. 33023 la cual cuenta con una superficie actual de 702.68 m², donde se utilizarán para dichas obras 185.16 m² para el patio de contenedores y 10.5 m² para el comedor.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CANALIZACIÓN		
No.	ESTE	NORTE
Inicio	662673.53	1002635.176
Final	662133.62	1002429.99
PATIO DE CONTENEDOR		
No.	ESTE	NORTE
1	662617	1002576
2	662622	1002595
3	662621	1002603
4	662615	1002600
COMEDOR GENERAL		
No.	ESTE	NORTE
1	662596	1992576
2	662594	1002579
3	662591	1002577
4	662593	1002575
PUNTOS DE ACCESO A LA OBRA		
No.	ESTE	NORTE
A	662479	100 2661
B	662652	1002595

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEIA-0340-0705-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Municipio de Panamá, Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) e Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**) mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0100-0705-19** (ver fojas 29 a la 39 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-389-19**, recibida el diez (10) de mayo de 2019, el **MOP**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, indicando: “*...le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al mismo...*” (ver fojas 40 a la 41 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0514-2019**, recibido el catorce (14) de mayo de 2019, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, en la cual informan: “*...Los datos adjuntos...generan datos puntuales de los siguientes elementos: botadero, muestra de agua, quebrada final y quebrada inicio. De acuerdo al censo del año 2010...se encuentra en*

el corregimiento de Omar Torrijos Herrera, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá... El proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 142 (río Matasnillo) ... " (ver fojas 42 a la 45 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-0354-2019**, recibido el catorce (14) de mayo de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde solicitan: "*Incluir en el documento: mapa de la ubicación del proyecto de canalización, en datum WGS-84 UTM con escala apropiada; descripción de las excavaciones y rellenos, además detalle de las dimensiones a utilizar en los muros de contención y el canal, coordenadas de los sitios de construcción de los muros de contención y del canal, localización del polígono a utilizar como área de campamento, botadero, oficina, etc... el sitio del proyecto no está claro en el desarrollo del documento, en este se menciona la construcción de mini presas en el río Parita, provincia de Herrera, en sitios recomendados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. En el documento se mencionan dos cuencas en el parea de trabajo: cuenca 142 y la 115 ¿a cuál de estas cuencas es afluente la quebrada sin nombre? Para la precipitación promedio anual se menciona dos valores 2, 750 y 2,500 mm/año ¿cuál es el valor correcto?*" (ver fojas 46 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-188-2019**, recibido el diecisiete (17) de mayo de 2019, **DIFOR** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, remiten los siguientes comentarios: "...*El estudio menciona que la vegetación está compuesta por árboles dispersos y que se prevé afectar la cantidad de 69 árboles para el desarrollo del proyecto. En este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica. Deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada cumpliendo con lo establecido en el numeral 4, Artículo de la Ley 1 del 03 de febrero de 1994*" (ver fojas 51 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 549-19 DNPH**, recibida el veinte (20) de mayo de 2019, el **INAC** ahora **MiCultura**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican: "...*En cuanto a la evaluación arqueológica, en el acápite 8.4 de Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declaradas (Pág. 76), los consultores aseveran que: "...los trabajos se desarrollaran en el cauce de la quebrada sin nombre altamente contaminada y llena de desechos y sedimentos...Por consiguiente, tomando a consideración las características del proyecto, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto...*" (ver foja 53 del expediente administrativo).

Mediante nota **073-UAS**, recibida el veintidós (22) de mayo de 2019, el **MINSA** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 54 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0405-2405-2019**, elaborado el veinticuatro (24) de mayo de 2019, **DEIA** solicita a **DSH** asignar personal a su cargo para poder realizar inspección de campo al área del proyecto (ver foja 57 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **064-DEPROCA-19**, recibida el veinticuatro (24) de mayo de 2019, el **IDAAN**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, indicando que no tiene comentario y observaciones al respecto del proyecto; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 58 y 59 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-0431-2019**, recibido el diez (10) de junio de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de inspección al EsIA, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

“...● Evidentemente existe un grave problema de contaminación por vertidos industriales, comerciales y domésticos a la quebrada sin nombre... ● El proyecto es necesario para disminuir los riesgos ante crecidas e inundaciones en la temporada lluviosa de la quebrada sin nombre... ● Una vez obtenida la resolución de aprobación del EsIA, de acuerdo a la Resolución AG-0342-2005, se deberá solicitar al Ministerio de Ambiente el permiso de obra encauce natural, su respectivo estudio hidrológico y demás requisitos para la autorización de obras en cauces naturales...” (ver fojas 60 a la 72 del expediente administrativo).

Mediante Nota **sin número**, recibida el tres (3) de julio de 2019, el Señor Eric Cataño, Contratista del Proyecto, hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a la primera y última publicación en el Periódico El Siglo (ver fojas 73 a la 75 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1706-2019**, notificada el veintisiete (27) de noviembre de 2019, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita al promotor la Primera Información Aclaratoria del EsIA en evaluación, elaborada el diecisiete (17) de junio de 2019 (ver fojas 76 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante nota **191210-UCIP-N-SON659**, recibida el dieciséis (16) de diciembre de 2019, el promotor da respuesta a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1706-2019** (ver fojas 82 a la 175 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de Evaluación del EsIA, se envió la información presentada por el promotor en respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1706-2019**; a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, **DSH** y **DIAM** mediante **MEMORANDO-DEEIA-0987-2012-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales del SINAPROC, Alcaldía de Panamá, **MiCultura** mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0747-2012-2019** (ver fojas 176 a la 181 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1233-2019**, recibido el dos (2) de enero de 2020, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria, en la cual informan: “...las coordenadas proporcionadas se encuentran fuera del SINAP, con una longitud de 185.16 metros desde la vía calle primera Chivo Chivo y acceso por lote palo de Mango Vía Sonsonate, seguido indicamos el alineamiento y área de influencia del proyecto Inicio-Final con longitud de 577.58 metros. Según los datos UTM del patio contenedor se calculó el área de 104.5 m² y el Comedor general con un área de 10.5 m²...” (ver fojas 182 a la 184 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 006-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el siete (7) de enero de 2020, el **MiCultura**, remite en tiempo oportuno, el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde indican: “...En cuanto a la evaluación arqueológica, en el acápite 8.4 de Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declaradas (Pág. 76), los consultores aseveran que: “...los trabajos se desarrollaran en el cauce de la quebrada sin nombre altamente contaminada y llena de desechos y sedimentos...Por consiguiente, tomando a consideración las características del proyecto, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto...” (ver fojas 185 y 186 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-016-2020**, recibido el diecisiete (17) de enero de 2020, **DSH** remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde menciona: “...Por este medio, les notificamos que las interrogantes y comentarios hechos al expediente IIF-035-2019 por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica, han sido respondida y subsanadas conforme...” (ver foja 187 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el veinticuatro (24) de enero de 2020, el Ingeniero Juan Carlos Muñoz Julio, Ministro de la Presidencia Encargado, designado por el Decreto No. 5 de 20 de enero de 2020, presenta el fijado y desfijado en el Municipio de San Miguelito (ver foja 188 a la 190 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el veinticuatro (24) de enero de 2020, el Ingeniero Juan Carlos Muñoz Julio, Ministro de la Presidencia Encargado, designado por el Decreto No. 5 de 20 de enero de 2020, presenta copia de la primera y última publicación en el periódico El Siglo (ver fojas 191 a la 194 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el diecinueve (19) de febrero de 2020, el Representante Legal Ministro José Gabriel Carrizo Jaén, presenta documentación que avala las publicaciones en el periódico El Siglo entregadas por la empresa DIEPSA (ver fojas 195 a la 197 del expediente administrativo)

Las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de **MIVIOT, SINAPROC, el Municipio de Panamá y la Dirección Regional de Panamá Metropolitana** no remitieron sus observaciones al EsIA; mientras que, la UAS del **IDAAN y MINSA** sí remitieron su observación, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), de **SINAPROC, Dirección Regional de Panamá Metropolitana y el Municipio de Panamá** no remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **ambiente físico**, según lo descrito en la respuesta a la primera información aclaratoria, está constituida por suelos pocos profundos lavados y erosionados debido a la actividad humana existente en la zona. Por encontrarse limitando con esta quebrada sin nombre, en las partes más bajas se localizan suelos aluviones y profundos sin a floraciones rocosas. En cuanto a la ubicación de patio y oficinas, y caminos de acceso se entiende que son suelos compactados por la acción misma de la construcción de la calzada y por los efectos de compactación debido al tráfico vehicular que se da diariamente. (ver foja 90 del expediente administrativo).

En cuanto a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, la principal fuente de agua es la quebrada sin nombre, la cual pertenece a la Cuenca Hidrográficas del río entre Juan Diaz y Caimito (Cuenca 142) (ver pág. 62 del EsIA) En respuesta a la primera información aclaratoria el promotor emite el Estudio Hidrológico e Hidráulico que corresponde al diseño para la canalización de la quebrada sin nombre, con la finalidad de simular el comportamiento de la quebrada con las modificaciones necesarias para el caudal estimado en un periodo de retorno de 1 a 50 años (ver foja 124 a la 169 del expediente administrativo).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, se realizó un análisis de la quebrada sin nombre, cuyos resultados en base a los estándares de calidad de agua del Anteproyecto de Normas de Calidad Ambiental para aguas naturales son: coliformes fecales

por encima de la norma, oxígeno disuelto por debajo de la norma (ver págs. 62, 148 a la 151 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto, a pesar de estar sobre el centro de un lugar poblado, de manera general la calidad del aire en esta zona es de regular a buena. En respuesta a la primera información aclaratoria el promotor presenta el informe de medición de la calidad de aire y ruido, donde los resultados son los siguientes: las concentraciones de PTS reportadas en los puntos 1 y 2 fueron 13 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 12 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, respectivamente; valores que están por debajo del límite establecido en la norma de referencia de Bélice de 200 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El nivel de ruido en el punto 1 es de 67.2 dBA, mismo que está por encima de la norma y en el punto 2 es de 57.3 dBA, mismo que está por debajo de los 60dBA, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004 para el horario diurno (ver fojas 105 a la 123 del expediente administrativo).

Referente al **ambiente biológico-flora**, según lo descrito en el EsIA, la vegetación en el área donde se desarrollará el proyecto lo constituye en su totalidad árboles dispersos ubicados en la servidumbre de la quebrada sin nombre y en los terrenos donde se instalarán las estructuras temporales mantiene vegetación tipo arbustico y gramíneas. (ver págs. 67 del EsIA).

De acuerdo al **Inventario Forestal**, según lo descrito en el EsIA, se realizó midiendo todos los árboles afectados por el desarrollo del proyecto, considerando árboles con DAP (diámetro a la altura del pecho) superior a veinte (20) centímetros ubicados en la servidumbre de la quebrada sin nombre, estos árboles se midieron con cinta biométrica y se midió la altura del fuste. Para este proyecto se cuantificaron sesenta y nueve (69) árboles incluyendo algunas palmas que se verán afectados por la ejecución de la obra: mango, guabo, espave, marañón, higuerón, palma de coco, guácimo, cavimo, árbol de pan, harino, mamon, balso, corteza, guarumo, almacigo, laurel, entre otros (ver págs. 234 a la 238 del EsIA).

Referente al **ambiente biológico-fauna**, según lo descrito en el EsIA, para la fauna terrestre y aérea, se realizó visitas al área del proyecto con el objeto de evidenciar lo más exacto posible en cuanto a la identificación de especies menores dentro del área, identificando rastros, anidamientos, posibles sonidos emitidos por dicha fauna para ser grabados en una pequeña grabadora manual. De igual forma se procedió a consultar a moradores del lugar acerca de cuáles eran las especies de fauna más común en el área (ver pág. 67 a la 68 del EsIA). Para la fauna acuática, debido a las descargas de agua residuales que se vierten en estas aguas arriba la misma está altamente contaminada por lo que no se observó vida acuática en esta fuente hídrica (ver foja 86 del expediente administrativo).

De acuerdo al **Monitoreo de Fauna**, según lo descrito en el EsIA, se visualizaron las siguientes especies: *Tyrannus melancholicus*, *Coragyps atratus*, *Thraupis episcopus*, grillos, *saltamontes*, *mariposas*, *Bufo marinus*, *Iguana iguana*, *Sciurus granatensis* (ver pág. 68 del EsIA).

En cuanto al **inventario de especies exóticas, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligros de extinción**, según lo descrito en el EsIA, durante los muestreos efectuados en el área del proyecto, tanto para flora, no se registró especie que presenten esta condición. Para la fauna, se encuentra *Iguana iguana*, *Leptolita verreauxi* y *Coragyps atratus* (ver págs. 68 y 69 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito el EsIA, para la obtención de la percepción local del proyecto, se realizaron encuestas a la población de Sonsonate y alrededores para saber su opinión sobre el proyecto. Esta actividad se realizó el día 07 de enero del 2019 a catorce personas del área de con el fin de informar a la comunidad sobre el proyecto en estudio. Para actores claves se encuestó al Representante del Corregimiento de Omar Torrijos y al

Dirigente de la Comunidad de Sonsonate (ver págs. 75 del EsIA, 90 y 170 a la 174 expediente administrativo). Los resultados obtenidos son las siguientes:

- En su mayoría tienen conocimiento acerca del proyecto y no se oponen al desarrollo del mismo ya que la población de Sonsonate y alrededores será beneficiada con esta obra y que será de mucha ayuda para todos.

En cuanto a las inquietudes de algunos moradores podemos mencionar:

- Cuando se va a dar inicio a la obra de canalización.
- Que se haga bajo supervisión adecuada y que se haga bien.
- Que la empresa le de trabajo a la gente del lugar.

Aspectos negativos de la obra:

- Que no llegue a todas las áreas
- La incomodidad por las obras
- Ruido en el desarrollo del proyecto

Aspectos positivos de la obra:

- Con la canalización de esta quebrada la población tendrá más tranquilidad y menor riego de inundaciones en época de invierno.
- Mejora la forma de vida de la población de Sonsonate
- Más progreso para el pueblo
- Plaza de trabajo

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1706-2019**, la cual consiste en la siguiente información:

1. En el punto **V- Construcción - Obra Civil: Canalización**, página 29 del EsIA, se hace mención que la canalización de la quebrada S/N mantendrá una longitud de: “...920 ml y aproximadamente 10 m de ancho...”. No obstante, mediante **MEMORANDO-DIAM-0514-2019**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), indica que las coordenadas del proyecto solo “...genera datos puntuales...”. Aunado, en el **MEMORANDO DSH-0431-2019**, se observa en planos de diseño que: “...la obra en mención se extiende 600 metros...” Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a) Presentar las coordenadas, con su respectivo DATUM, del alineamiento y/o área de influencia del proyecto.
 - b) Aclarar la longitud (m) que mantendrá la obra de canalización.
2. La Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), a través del **MEMORANDO DSH-0354-2019**, solicita:
 - a) Presentar mapa de la ubicación del proyecto de canalización, en DATUM WGS-84, con escala apropiada. Aunado, se le solicita descripción de las actividades de excavaciones y rellenos.
 - b) Presentar detalle de las dimensiones a utilizar en los muros de contención y del canal.
 - c) El EsIA indica lo siguiente: “*El sitio del proyecto no está claro en el desarrollo del documento, pues en este se menciona la construcción de mini presa en el río Parita, provincia de Herrera, en sitios recomendados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario* (ver págs. 7 y 8 del EsIA). Por lo que, se le solicita aclarar esta información.

- d) El EsIA menciona dos cuencas en el área de trabajo: cuenca 142 y la 115 (ver pág. 10 y 62 del EsIA). Por lo que, se le solicita aclarar cuál de estas cuencas es afluente de la quebrada sin nombre.
- e) El punto **Precipitación** (ver pág. 61 del EsIA) indica: "...una precipitación promedio anual 2,750mm...". No obstante, en el Estudio Hidrológico (ver pág. 166 del EsIA), se menciona: "...Precipitación anual menor de 2,500 mm...". Por lo que, se solicitar aclarar el valor correcto.
3. En el punto **Fauna Acuática** (ver pág. 80 del EsIA), se indica: "...Debido al alto grado de contaminación encontrada en las aguas de esta quebrada no se detectaron especies de fauna acuática que vivan en la misma.": No obstante, en el punto **7.2 CARACTERISTICAS DE LA FAUNA** (ver pág. 67 del EsIA), no se detalla la metodología utilizada para el levantamiento de fauna acuática. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar evidencias del levantamiento de fauna acuática realizada en la quebrada S/N.
 - Presentar coordenadas, con DATUM UTM, de los sitios donde se realizaron los levantamientos de fauna acuática.
4. En el **Cuadro No. 1 FASES DEL PROYECTO** (ver pág. 9 del EsIA), se indica: "Construcción: se refiere a la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorios...". Posteriormente, en el punto **5.4.2.1 Etapa 1: Actividades previas a la construcción** (ver pág. 40 a la 44 del EsIA), se describen de forma específica las actividades que se realizarán en dichas instalaciones. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar las coordenadas, con su respectivo DATUM, de los polígonos que conforman las estructuras temporales que requiere el proyecto: depósitos y almacenamiento de materiales, oficina de campo, patio de trabajo, botaderos.
 - Presentar acuerdo y/o autorización dada por los dueños de los terrenos a utilizar para la conformación de las estructuras temporales, con cédulas, debidamente notariadas y el Certificado del Registro Público de las propiedades originales.
 - Presentar descripción del medio físico y biológico de dichas superficies.
 - Identificar posibles impactos ambientales y sociales que conforman las estructuras temporales que requiere el proyecto. Aportar medidas de prevención, mitigación y/o compensación, para los impactos identificados.
5. En Anexos, se presenta **Estudio Hidrológico e hidráulico de la Quebrada S/N** (ver pág. 163 a la 218 del EsIA); no obstante, el mismo es una copia simple. Aunado, en las páginas 199 a la 200 se indica "En la sección 200 existe un paso peatonal a manera de puente...". Por lo antes descrito, se le solicita:
- Presentar el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la Quebrada S/N, firmado por un profesional idóneo (original o copia autenticada).
 - Describir las acciones que tendrá el proyecto con el paso peatonal ubicado sobre la quebrada S/N.
 - Indicar los posibles impactos sociales que incidirá la canalización de la quebrada S/N sobre el paso peatonal o puente.
6. En el punto **5.4.2.2. Etapa II: Construcción de la obra propuesta** (ver pág. 45 del EsIA), se indica: "**CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE ACCESOS**: Será necesario la estabilización con materiales selectos las rutas escogidas para acezar con

la maquinaria evitando de este modo el hundimiento del equipo pesado a utilizar.”. Considerando los trabajos de camino de acceso que incluye la obra, se le solicita:

- a) Presentar las coordenadas, con su respectivo DATUM, de los alineamientos de los caminos a construir para el paso de la maquinaria.
 - b) En caso que la habilitación del camino sea sobre fincas privadas, presentar acuerdo y/o autorización dada por los dueños de los terrenos a utilizar, con cédulas, debidamente Notariadas y el Certificado del Registro Público de las propiedades originales.
 - c) Presentar descripción del medio físico y biológico de las zonas de los alineamientos a construir.
 - d) Identificar posibles impactos ambientales y sociales por la construcción y habilitación de caminos. Aportar medidas de prevención, mitigación y/o compensación, para los impactos identificados.
7. En el punto **6.2. CARACTERIZACIÓN DEL SUELO** (ver pág. 59 del EsIA), se indica: “*...esto se da más que nada en el sitio en donde se construirá y establecerá la planta de tratamiento de aguas residuales. En cuanto a la ubicación de las tuberías y estación de bombeo, por encontrarse sobre la línea de la carretera...*”. No obstante, el proyecto: “*...consiste en las etapas de canalización de la quebrada sin nombre ubicado en Sonsonate...*” (ver pág. 29 del EsIA). Por lo antes descrito, se le solicita presentar la información corregida del **Punto 6.2**
8. En el punto **6.4. Clima** (ver pág. 60 del EsIA), se le indica: “*... tenemos que las tierras del corregimiento de las Cumbres reciben la denominación de...*”. No obstante, de acuerdo al punto **5.2.1 Políticamente**, se indica que “*El área donde se ubica el proyecto, se localiza en el lugar conocido como Sonsonate, Corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá*” (ver pág. 32 del EsIA). Por lo antes descrito, se le solicita presentar la información indicada en el punto 6.4., tomando en cuenta la ubicación del proyecto.
9. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (págs. 75 a la 76 y de la 130 a la 143 del EsIA), se presenta los resultados obtenidos de la opinión de “*la comunidad*”. No obstante, en los mismos, no se evidencia la participación de los actores claves como: autoridades, organizaciones, juntas comunidades, consejos consultivos ambientales, otros; tal como lo establece el Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a) Ampliar el Plan de Participación Ciudadana identificando actores claves involucrando a las autoridades, e incluir dicha información dentro del análisis de ese punto con los respectivos resultados.
10. En el punto **6.6. Calidad del aire** (ver pág. 62 y 65 del EsIA), se indica: “*... la calidad de aire en esta zona es de regular al buena...*”. Posteriormente, en el punto **6.6.1 Ruido** (ver fojas 63 a la 65 del EsIA) se detallan los resultados de muestreos de ruido realizados en el área del proyecto. Sin embargo, no es incluye los informes de calidad de aire y ruido, que corroboren dicha información. Por lo que, se le solicita:
 - a) Presentar Informe de Ruido y Calidad de Aire que refleje la línea base del área del proyecto e incluir el certificado de calibración de los aparatos utilizados.
11. En el punto **III-Introducción**, (ver pág. 23 del EsIA), se indica: “*Sociales: los alrededores a este cauce cuentan con un número de viviendas... el contratista deberá tomar las medidas correspondientes para no afectar los lugares aledaños...*”: No

obstante, en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), no se describen las medidas de mitigación específicas para dicho impacto. Por lo antes descrito, se le solicita presentar medidas de mitigación correspondientes, para evitar las posibles afectaciones a los lugares alejados del proyecto propuesto.

12. En el punto **9.3 Metodologías usadas en función de: a) La naturaleza de la acción emprendida b) las variables ambientales y c) las características del área de influencia involucrada** (ver pág. 86 del EsIA), se analiza: la acción o actividad, la etapa del proyecto, la descripción y los criterios de valorización de los potenciales impactos. Sin embargo, solo se plasman dos impactos del total previamente valorizado en el **Cuadro No. 12** (ver pág. 84 a la 85 del EsIA). Aunado, en el punto **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental** (págs. 88 a la 95 del EsIA), no se enlistan los impactos descritos en la **Cuadro No.12** y **Punto 9.3** vs las medidas de mitigación específicas, creando incongruencia al momento de su revisión. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a) Presentar el análisis del **punto 9.3** para la totalidad de los potenciales impactos que abarca el proyecto en evaluación.
- b) Presentar las descripciones de las medidas de mitigación específicas vs cada impacto ambiental previamente valorizado en el **Cuadro No.12**, para cada fase del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, el cual hacía referencia en presentar las coordenadas del alineamiento y área de influencia del proyecto, el promotor presenta las coordenadas del punto inicial y punto final de la quebrada sin nombre a canalizar (ver foja 84 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación, respuesta visible en la foja 182 y 183 del expediente administrativo.
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en aclarar la longitud de la obra a canalizar, el promotor indica: “... *La longitud de la canalización es 620 metros lineales de obra civil (elementos tales como muros, revestimientos de taludes reforzados zampeados y 300 metros lineales de limpieza y ampliación de cauce en total 920 metros lineales...*” (ver foja 84 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar mapa de ubicación del proyecto de canalización WGS-84 con escala apropiada, el promotor adjunta mapa de localización escala 1: 50,000. Aunado, detalla: “...*Las actividades son de canalización (dragado) de la quebrada sin nombre estas actividades se realizarán con la maquinaria descrita en el estudio además se realizarán revestimiento de taludes (zampeados)*” (ver fojas 84 y 85, 100 y 145 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar detalles de las dimensiones a utilizar en los muros de contención, el promotor incluye plano arquitectónico (ver fojas 85 y 101 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en aclarar el tipo y ubicación del proyecto, el promotor indica: “...*El sitio del proyecto es la solución hidráulica que consiste en la canalización de la quebrada Sonsonate ubicada en Sonsonate, corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá...*” (ver foja 85 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia aclarar la cuenca, el promotor indica: “...*El proyecto está ubicado en la cuenca hidrográfica 142 ríos entre el caimito y Juan Diaz...*” (Ver foja 85 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en aclarar el valor correcto de la precipitación, el promotor detalla: “...*La precipitación promedio anual es de 2,500 mm...*” (ver foja 85 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en evidenciar del levantamiento de fauna acuática, el promotor indica: “...*El equipo de consultores realizo el levantamiento de la información para este proyecto en época de verano y se pudo observar que está quebrada mantenía caudal solo debido a las descargar de agua residuales que se vierten en estas aguas arriba, la misma está altamente contaminada por descargas de industrias y locales residencias por lo que no se observó vida acuática en esta fuente hídrica...*” (ver foja 86 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas de los sitios de levantamiento de fauna acuática, el promotor indica: “... *El levantamiento de la información se realizó a lo largo del tramo a canalizar y limpiar también se le entrevistó a moradores del área y manifestaron que está quebrada no mantenía peces debido al vertimiento aguas arriba de aguas residuales y toxicas que ocasiona la muerte de la fauna acuática al poco caudal de la quebrada en época seca...*” (ver foja 86 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas de los polígonos de las estructuras temporales, el promotor incluye las del patio de contenedores y comedor general (ver foja 86 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron remitidas a DIAM para su verificación, respuesta visible en la foja 182 y 183 del expediente administrativo
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar autorización para el uso de las fincas, el promotor adjunta el certificado y autorización firmada por Argelia Raquel Vargas Sugasti con cédula de identidad personal 8-365-459 (ver fojas 87, 102 y 103 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en describir el ambiente físico y biológico, el promotor indica: “...*El terreno donde se instalarán estas estructuras temporales mantiene vegetación tipo arbustiva y gramíneas su topografía es ligeramente inclinada...*” (ver foja 87 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en identificar los posibles impactos ambientales y sociales, los promotores incluyen impactos y medidas de mitigación para las estructuras temporales (ver foja 87 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar el estudio hidrológico e hidráulico firmado por un idóneo, el promotor adjunta lo solicitado (ver foja 87, 124 a la 169 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia describir las acciones que tendrá el proyecto en el paso peatonal, el promotor menciona: “... *Las Acciones sobre paso peatonal serán las siguientes: -Señalización de ejecución de trabajos. -Protección de barandas temporales de llegar a remover parcial o total algunos de los costados de la baranda permitiendo de esta manera asegurar su uso ininterrumpido por la comunidad mientras*

se realizan los trabajos. -Señalización de precaución contra caídas. - Trabajos de rehabilitación de estructura existente (reforzamiento de la estructura metálica, pintura) no se contempla la remoción total de esta estructura.” (ver fojas 87 y 88 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de los alineamientos de caminos, el promotor presenta coordenadas puntuales de dos accesos a utilizar por el proyecto. El primero, acceso directo a vía calle primera Chivo Chivo Las Cumbres y el segundo; Acceso por lote de palo de mango Vía Sonsonate (ver foja 88 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar los permisos para el paso del equipo, el promotor adjunta permiso y certificación firmada por Argelia Raquel Vargas Sugasti con cédula de identidad personal 8-365-459 (ver fojas 88, 102 a la 104 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en describir el ambiente físico y biológico, el promotor detalla: “...Se trata de áreas con cobertura vegetal tipo gramíneas y camino de asfalto y piedra el otro la topografía es ligeramente inclinada...” (ver foja 89 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en presentar los impactos y medidas de mitigación, el promotor mencionar: “... Utilizar horario de trabajo adecuados de 8 AM a 4 PM. Utilizar adecuadas señalizaciones en frentes en estos caminos. Durante la realización de los trabajos colocar estructuras que prohíben el paso de peatones a fin de evitar accidentes...” (ver foja 89 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacía referencia en aclarar la información contenida en el punto 6.2, el promotor indica: “El área del proyecto está constituida por suelos pocos profundos lavados y erosionados debido a la actividad humana existente en la zona. Por encontrarse limitando con esta quebrada sin nombre, en las partes más bajas se localizan suelos aluviones y profundos sin a floraciones rocosas, En cuanto a la ubicación de patio y oficinas, y caminos de acceso se entiende que son suelos compactados por la acción misma de la construcción de la calzada y por los efectos de compactación debido al tráfico vehicular que se da diariamente.” (ver foja 89 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, la cual hacía referencia en aclarar la información contenida en el punto 6.4, el promotor menciona: “...tomando en consideración los factores que modifican el clima, tenemos que las tierras del Corregimiento de Omar Torrijos reciben la denominación de Zona de Influencia del Clima Tropical de Sabana Awi caracterizado por una precipitación anual promedio menor de 2500 mm aproximadamente 95 días con lluvia con una estación seca prolongada y una temperatura anual promedio entre 24 y 26°C...” (ver foja 90 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, la cual hacía referencia en ampliar la participación ciudadana, el promotor detalla: “...Se adjunta en los anexos entrevista al representante del Corregimiento de Omar Torrijos y a la dirigente de la comunidad de Sonsonate...” (ver fojas 90, 170 a la 174 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 10**, la cual hacía referencia en presentar informe de calidad de aire y ruido, el promotor menciona: “...Se adjunta en los anexos monitoreo de ruido y calidad del aire del sitio donde se desarrolla el proyecto” (ver fojas 91, 105 a la 123 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 11**, la cual hacía referencia en describir las medidas de mitigación a posibles afectaciones a los lugares aledaños al proyecto, el promotor indica: “...Colocar cerca perimetral a fin de delimitar el frente de trabajo. Colocar señalización adecuadas a los transeúntes a fin de avisar que se está trabajando en el área. • Utilizar horario de trabajos adecuados’. • Capacitar a los trabajadores en relación a que tengan cuidados especiales a fin de no causar accidentes en el área de trabajo. • Evitar ruidos innecesarios en el área y darle mantenimiento adecuado a la maquinaria que se utilizará en el proyecto.” (ver foja 91 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12**, la cual hacía referencia a medidas de mitigación para los potenciales impactos, el promotor incluye medidas de mitigación para los impactos de Alteración del paisaje, afectación a la vegetación existente, posible contaminación por desechos sólidos, posible generación de ruidos, posible contaminación de suelos por hidrocarburos, entre otros (ver fojas 91 a la 97 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En el EsIA se indica: “...Con la llegada del periodo lluvioso estas residencias que se ubican en las cercanías de la quebrada sin nombre mantienen un clima de zozobra debido a que en cualquier momento se pueden dar incrementos en las lluvias y por ende inundaciones de esta fuente hídrica...” (ver foja 31 del EsIA). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para su consideración en la resolución que el promotor debe ejecutar inspección al área de influencia del proyecto conjuntamente con el Sistema Nacional de Protección Civil, previo inicio del proyecto. Incluir en el primer informe de seguimiento los resultados de dicha inspección y las medidas a ejecutar por parte del Promotor para dar respuesta a dichos resultados.
- Se contempla el uso de infraestructuras temporales, tales como patio de contenedores y comedor. Éstas se ubicarán sobre la Finca No. 33023 propiedad de Raquel Sugasti de Vargas (céd. 7-16-290) la cual posee el derecho de usufructo sobre la propiedad. Se presenta la autorización firmada por la señora Argelia Raquel Vargas de Gutiérrez (8-365-459) poseedora de un derecho de Nuda propiedad (ver fojas 102 a la 104 del expediente administrativo) y copia de cédula de la misma; sin embargo, no se presentan notariados estos documentos. Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para su consideración en la Resolución que el promotor no podrá hacer uso de los polígonos donde se ubicarán las infraestructuras temporales, hasta no contar con las Autorización y copia de la cédula Notariadas de la Sra. con reserva del Usufructo de la Finca No. 33023. Incluir en el primer Informe de seguimiento la documentación mencionada.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 32 a la 38 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.

- d. Ejecutar inspección al área de influencia del proyecto conjuntamente con el Sistema Nacional de Protección Civil, previo inicio del proyecto. Incluir en el primer informe de seguimiento los resultados de dicha inspección y las medidas a ejecutar por parte del Promotor para dar respuesta a dichos resultados.
- e. Comunicar al promotor que no podrá hacer uso de los polígonos donde se ubicarán las infraestructuras temporales, hasta no contar con las Autorizaciones y copia de la cédula Notariadas de la dueña de la Finca No. 33023, con reserva del Usufructo. Incluir en el primer Informe de seguimiento la documentación mencionada.
- f. Presentar Análisis de Calidad de Agua de la Quebrada Sin nombre, aguas abajo del área de construcción, cada tres (3) meses durante la fase de construcción y culminada la fase de construcción. En caso que las medidas de mitigación sean insuficientes durante la práctica, deberá aplicar medidas de mitigación capaces de controlar la erosión y sedimentación; manteniendo la calidad y flujo del agua. Dichas medidas alternas, deberán ser informadas en los informes de seguimiento correspondientes. Incluir los resultados de los análisis en los informes de seguimiento.
- g. Contar con la autorización de obra en cauce para la canalización de la Quebrada Sin Nombre, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Comunicar al promotor que la canalización de la Quebrada Sin Nombre debe ceñirse dentro de la servidumbre existente. En caso contrario, se debe presentar la herramienta de gestión ambiental que corresponda.
- i. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana cuya implementación será monitoreada por esta regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- l. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana que, en caso de darse la presencia de fauna representativa en el área de influencia directa durante la fase de construcción, deberá realizar el rescate y reubicación de los individuos. Cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”.
- m. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería de la Quebrada Sin Nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

- n. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Mantener y conservar el caudal de salida de la Quebrada Sin Nombre para conservar los valores ecosistémicos del cuerpo hídrico, cumpliendo con todas las normas y regulaciones Nacionales aplicables; cuya aprobación será emitida por las autoridades e instituciones con competencia.
- p. Contar con la autorización poda/ tala de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final (zonas autorizadas), durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”
- s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y al culminar la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- w. Cumplir con las leyes, normas, permisos, reglamentos y contar con las aprobaciones del diseño, cálculos y funcionamiento del proyecto; emitidos por las autoridades e instituciones competentes de acuerdo al sitio y tipo de proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14

de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales Sectoriales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.


KYRIA CORRALES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefada del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEEIA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

R

MINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITEDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha : 21/2/2020

Para : Yarelis Miranda/OAL

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión, expediente administrativo IIF-035-19, (1 tomo, con un total de 213 fojas) que contiene la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado. "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ", promovido por el MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

DDE/ACP/ kc



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

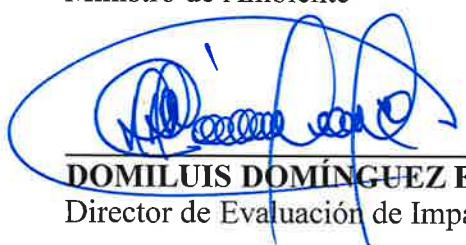
21/2/2020
Ricardo Jiménez

Jorge S.

MEMORANDO-DEIA-060-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba el EsIA, del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**

FECHA: 5 de marzo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba el EsIA, Categoría II del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-035-19 (Con un total de 213 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: *Ulpian*
FECHA: *5/3/2020*
DESPAZO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 031 - 2020
De 6 de marzo de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día diecisiete (17) de abril de 2019, el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula 8-766-2490, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, ubicado en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES ANTONIO VARGAS, DIGNO MANUEL ESPINOSA y JORGE LUIS CARRERA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98, IAR-037-98 e IRC-006-03**, respectivamente (fs..1-21);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la canalización de la quebrada sin nombre ubicada en la comunidad de Sonsonate, por el incremento de caudal durante el periodo lluvioso provocando riesgo de inundaciones a residentes. Dichos trabajos se realizarán sobre servidumbre pública. Las actividades a realizar para la ejecución de las obras son: limpieza y corte de 920 ml de longitud y aproximado 10 m de ancho, en cada margen de la quebrada, desde el punto PK+00 hasta el punto PK 0+920 del cauce. Construcción de canal desde el punto PK+00 hasta el punto PK 0+620 del cauce. Construcción de muros de retención desde el punto PK0+360 @ 0+380 – pk 0+420 @ 0+460. Reparación de cualquier afectación del bien público o privado. Se contempla el uso de infraestructuras temporales, tales como patio de contenedores y comedor. Estas se ubicarán sobre la Finca No. 33023 la cual cuenta con una superficie actual de 702.68 m², donde se utilizarán para dichas obras 185.16 m² para el patio de contenedores y 10.5 m² para el comedor. El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CANALIZACIÓN		
No.	ESTE	NORTE
Inicio	662673.53	1002635.176
Final	662133.62	1002429.99
PATIO DE CONTENEDOR		

M-C

No.	ESTE	NORTE
1	662617	1002576
2	662622	1002595
3	662621	1002603
4	662615	1002600
COMEDOR GENERAL		
No.	ESTE	NORTE
1	662596	1992576
2	662594	1002579
3	662591	1002577
4	662593	1002575
PUNTOS DE ACCESO A LA OBRA		
No.	ESTE	NORTE
A	662479	100 2661
B	662652	1002595

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado veinticuatro (24) de abril de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-040-2404-19**, del veinticuatro (24) de abril de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.27-28);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) y Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEIA-0340-0705-19** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Municipio de Panamá, Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) e Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) ahora Ministerio de Cultura (**MiCultura**) mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0100-0705-19** (fs.29-39);

Que a través de la nota **SAM-389-19**, recibida el diez (10) de mayo de 2019, el **MOP**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, en tiempo oportuno, indicando: que no tienen objeción, ni comentarios con respecto al Estudio de Impacto Ambiental (fs.40-41);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0514-2019**, recibido el catorce (14) de mayo de 2019, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, en la cual informan: que los datos adjuntos, generan datos puntuales de los siguientes elementos: botadero, muestra de agua, quebrada final y quebrada inicio. De acuerdo al censo del año 2010...se encuentra en el corregimiento de Omar Torrijos Herrera, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. El proyecto se localiza dentro de la cuenca hidrográfica No. 142 (río Matasnillo) (fs.42-45);

Que a través del **Memorando DSH-0354-2019**, recibido el catorce (14) de mayo de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde solicitan incluir en el documento: mapa de la ubicación del proyecto de canalización, en datum WGS-84 UTM con escala apropiada; descripción de las excavaciones y rellenos, además detalle de las dimensiones a utilizar en los muros de contención y el canal, coordenadas de los sitios de construcción de los muros de contención y del canal, localización del polígono a utilizar como área de campamento, botadero, oficina, etc. Por otro lado, señalan que el sitio del proyecto no está claro en el desarrollo del documento, en este se menciona la construcción de mini presas en el río Parita, provincia de

Herrera, en sitios recomendados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. En el documento se mencionan dos cuencas en el parque de trabajo: cuenca 142 y la 115 ¿a cuál de estas cuencas es afluente la quebrada sin nombre? Para la precipitación promedio anual se menciona dos valores 2,750 y 2,500 mm/año ¿cuál es el valor correcto?" (fs.46-50);

Que mediante **Memorando DIFOR-188-2019**, recibido el diecisiete (17) de mayo de 2019, **DIFOR** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde luego de evaluar la descripción del ambiente biológico, señalan que el estudio menciona que la vegetación está compuesta por árboles dispersos y que se prevé afectar la cantidad de 69 árboles para el desarrollo del proyecto. En este sentido, el promotor está obligado con cumplir con el pago de la indemnización ecológica. Deberá realizar su compensación ecológica por la vegetación afectada cumpliendo con lo establecido en el numeral 4, Artículo de la Ley 1 del 03 de febrero de 1994 (fs.51-52);

Que a través de la **Nota No. 549-19 DNPH**, recibida el veinte (20) de mayo de 2019, **MiCultura**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican: que la evaluación arqueológica, en el acápite 8.4 de Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declaradas, los consultores aseveran que: "...los trabajos se desarrollaran en el cauce de la quebrada sin nombre altamente contaminada y llena de desechos y sedimentos. Por consiguiente, tomando a consideración las características del proyecto, consideran viable el estudio arqueológico del proyecto (f.53);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0405-2405-2019**, elaborado el veinticuatro (24) de mayo de 2019, **DEIA** solicita a **DSH** asignar personal a su cargo para poder realizar inspección de campo al área del proyecto (f.57);

Que a través del **Memorando DSH-0431-2019**, recibido el diez (10) de junio de 2019, **DSH**, remite el informe técnico de inspección al EsIA, mediante el cual, entre otras cosas, indican que es evidente que existe un grave problema de contaminación por vertidos industriales, comerciales y domésticos a la quebrada sin nombre. Por otro lado, señalan que el proyecto es necesario para disminuir los riesgos ante crecidas e inundaciones en la temporada lluviosa de la quebrada sin nombre (fs. 60-72);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota **sin número**, recibida el 3 de julio de 2019, el promotor hace entrega, de las constancias de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del Siglo, los días 28 y 29 de junio de 2019. Asimismo, mediante nota **sin número**, recibida el 24 de enero de 2019, aportó el aviso de fijado y desfijado en el Municipio del distrito de San Miguelito, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.73-75/188-190);

Que las UAS del **MINSA** e **IDAAN**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana** y las UAS del **SINAPROC**, MIVIOT y el **Municipio de Panamá**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1706-2019**, debidamente notificada el veintisiete (27) de noviembre de 2019, la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, solicita al promotor la Primera Información Aclaratoria del EsIA en evaluación (fs.76-81);

Que a través de la nota **191210-UCIP-N-SON659**, recibida el dieciséis (16) de diciembre de 2019, el promotor da respuesta a la Primera Información Aclaratoria del EsIA, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1706-2019** (fs. 82-175);

Que en seguimiento al proceso de Evaluación del EsIA, se envió la información presentada por el promotor en respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0098-1706-2019**; a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, DSH y DIAM** mediante **MEMORANDO-DEEIA-0987-2012-2019** y a las Unidades Ambientales Sectoriales del **SINAPROC, Alcaldía de Panamá, MiCultura** mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0747-2012-2019** (fs.176-181);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1233-2019**, recibido el dos (2) de enero de 2020, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria, en la cual informan: que las coordenadas proporcionadas se encuentran fuera del SINAP, con una longitud de 185.16 metros desde la vía calle primera Chivo Chivo y acceso por lote palo de Mango Vía Sonsonate, seguido indicamos el alineamiento y área de influencia del proyecto Inicio-Final con longitud de 577.58 metros. Según los datos UTM del patio contenedor se calculó el área de 104.5 m² y el Comedor general con un área de 10.5 m² (fs.182 -184);

Que a través de la **Nota No. 006-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el siete (7) de enero de 2020, el **MiCultura**, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde indican: que, en cuanto a la evaluación arqueológica, en el acápite 8.4 de Sitios Históricos, Arqueológicos y Culturales Declaradas, los consultores aseveran que: los trabajos se desarrollaran en el cauce de la quebrada sin nombre altamente contaminada y llena de desechos y sedimentos. Por consiguiente, tomando a consideración las características del proyecto, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto (fs.185-186);

Que mediante **Memorando DSH-016-2020**, recibido el diecisiete (17) de enero de 2020, **DSH** remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde indican *que las interrogantes y comentarios, han sido respondida y subsanadas conformes* (f.187);

Que, a través de la nota **sin número**, recibida el veinticuatro (24) de enero de 2020, el Ingeniero Juan Carlos Muñoz Julio, Ministro de la Presidencia Encargado, designado por el Decreto No. 5 de 20 de enero de 2020, presenta copia de la primera y última publicación en el período El Siglo (fs.191-194);

Que, mediante nota **sin número**, recibida el diecinueve (19) de febrero de 2020, el Representante Legal Ministro José Gabriel Carrizo Jaén, presenta documentación que avala las publicaciones en el periódico El Siglo entregadas por la empresa DIEPSA (fs.195-197);

Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana** y las UAS del **SINAPROC** y **Alcaldía de Panamá**, no emite ningún comentario, por lo que se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE**

SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 20 de febrero de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.198-213);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

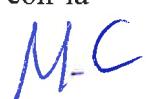
Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.

- d. Ejecutar inspección al área de influencia del proyecto conjuntamente con el Sistema Nacional de Protección Civil, previo inicio del proyecto. Incluir en el primer informe de seguimiento los resultados de dicha inspección y las medidas a ejecutar por parte del Promotor para dar respuesta a dichos resultados.
- e. Comunicar al promotor que no podrá hacer uso de los polígonos donde se ubicarán las infraestructuras temporales, hasta no contar con las Autorizaciones y copia de la cédula Notariadas de la dueña de la Finca No. 33023, con reserva del Usufructo. Incluir en el primer Informe de seguimiento la documentación mencionada.
- f. Presentar Análisis de Calidad de Agua de la Quebrada Sin nombre, aguas abajo del área de construcción, cada tres (3) meses durante la fase de construcción y culminada la fase de construcción. En caso que las medidas de mitigación sean insuficientes durante la práctica, deberá aplicar medidas de mitigación capaces de controlar la erosión y sedimentación; manteniendo la calidad y flujo del agua. Dichas medidas alternas, deberán ser informadas en los informes de seguimiento correspondientes. Incluir los resultados de los análisis en los informes de seguimiento.
- g. Contar con la autorización de obra en cauce para la canalización de la Quebrada Sin Nombre, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Comunicar al promotor que la canalización de la Quebrada Sin Nombre debe ceñirse dentro de la servidumbre existente. En caso contrario, se debe presentar la herramienta de gestión ambiental que corresponda.
- i. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños – Departamento de Revisión y aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana cuya implementación será monitoreada por esta regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- l. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana que, en caso de darse la presencia de fauna representativa en el área de influencia directa durante la fase de construcción, deberá realizar el rescate y reubicación de los individuos. Cumpliendo con lo establecido en la Ley N°24 del 7 de junio de 1995 “Por el cual se establece la legislación de vida silvestre de Panamá”.
- m. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería de la Quebrada Sin Nombre, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la



Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

- n. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Mantener y conservar el caudal de salida de la Quebrada Sin Nombre para conservar los valores ecosistémicos del cuerpo hídrico, cumpliendo con todas las normas y regulaciones Nacionales aplicables; cuya aprobación será emitida por las autoridades e instituciones con competencia.
- p. Contar con la autorización poda/ tala de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final (zonas autorizadas), durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”
- s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y al culminar la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.

M-C

w. Cumplir con las leyes, normas, permisos, reglamentos y contar con las aprobaciones del diseño, cálculos y funcionamiento del proyecto; emitidos por las autoridades e instituciones competentes de acuerdo al sitio y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN UNA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, que la presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 (seis) días del mes de marzo, del año domingo veinte 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DEIA-IA- 031 -2020
Fecha: 6/03/2020
Página 8 de 9



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 9 de Octubre de 2020
siendo las 9:13 de la mañana
notifíquese por escrito a José Gabriel
Cerroso de la presente
documentación Resolución
José M. Hernández Notificador Jorge Valderrama delirado por

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**,

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Cuarto Plano: **ÁREA:** - Limpieza y Corte: 920 ml (con 10 m de ancho)
 - Canal: 620 ml
 - Patio de Contenedores: 185.16 m²
 - Comedor: 10.5 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
 RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-031-2020 DE 6 DE
 marzo DE 2020.

Recibido por: Jorge Valderrama Guevara 
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

8-792-2313 09/10/2020

Cédula

Fecha

225
20/10/2020 01:13:46
Domingo
DEIA
AMBENTAL

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

TRÁMITE DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Señor Director:

Quien suscribe, **JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No.8-766-2490, teléfono 527-9600, correo electrónico loaparicio@presidencia.gob.pa con oficinas en el Palacio de las Garzas, corregimiento de San Felipe; provincia de Panamá, República de Panamá, en mi condición de Ministro de la Presidencia, debidamente facultado, actuando en nombre y representación de la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública (UCIP) adscrita al Ministerio de la Presidencia y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, concurro ante su digno Despacho a fin de notificarme de la Resolución DEIA-IA-031-2020, relacionada con el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CANALIZACIÓN DE QUEBRADA S/N UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SONSONATE, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ”**.

Igualmente autorizo al ingeniero Jorge Manuel Valderrama Guevara, varón panameño, mayor de edad, portador de la identificación personal No.8-792-2313; idoneidad 2009-006-105, funcionario de la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública, para que retire dicha documentación y efectué cualquier trámite, gestión que sea necesario a fin de continuar con el respectivo trámite de Estudio de Impacto Ambiental.

Panamá, a la fecha de su presentación.



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Vicepresidente de la República
Ministro de la Presidencia

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

05 OCT 2020

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

9/10/2020
Fiel copia de su ejido

